

En la villa de Torandá el día de hoy a siete y
mil ochocientos veinte y tres se juntaron en esta sala
las Comisionales los S. de q. se compoia esta Real Audiencia
y asy se firmaron los q. se ven para tratar
del bien de ambos Reinos y el de este p.º y asy se
fue acordado lo siguiente

Repartimiento
para pagar a
los q. estan en
arrendamiento

Se ha tratado y conferenciado detenidamente sobre los p.ºs
de los indios que para su crianza se abren y se
vienen a Infancia y a las escuelas Reales de niñas
mente se colocan en las escuelas de las niñas y la
ciudad de la Nueva para atender los requisitos q. se
daban en aquellos tiempos con esta villa, segun q.
y lo hicieron en el año de mil y seiscientos y noventa y siete

Conociendo como se conoce la precacion de q. continuen
estas disposiciones, como q. con ellas se aseguran las de-
mas q. estan acordadas para la defensa contra la fuerza
armada y para el comercio, es preciso adoptar medios para
q. la fuerza q. se oye en esta preferencia se aplico se
les pague moderadamente sus sueldos. En cuya conse-
cuencia y teniendo a la vista las superiores ordenes
q. estan comunicadas a Madrid a este asunto, por las que
se prohibe absolutamente el premio a enojos trasados,
premiendo q. de uno de los dos el mismo vecino
no, por no deber comunicarse las partidas de Realidad
q. estan establecidas, y q. solo continuen aquellas q.
sean conducentes para la tranquilidad interior de los
Reinos, ayos Indios se dexan graciam.º. N.
Reservando por otra parte q. la partida de Realidad

